



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 437-2024-MDSJL/OGSG

San Juan de Lurigancho, 09 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: La solicitud verbal realizada por Felicita María Jeri Muñoz ante la Esquela de Observación del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según Título Número 2024-02451367, cuya copia presenta ante la Oficina General de Secretaría General, conjuntamente con las copias de los documentos nacionales de identidad de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Esquela de Observación del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según Título Número 2024-02451367 presentado por Felicita María Jeri Muñoz, se formula la observación de no haber consignado el número del documento de identidad de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designados en la Resolución de Alcaldía N.º 753-2023-MDSJL, del 14 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N.º 205-2024-MDSJL, del 17 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 038-2013-SUNARP-SN; asimismo señala que no existe concordancia en el nombre de la persona designada como una de las suplentes y que de considerarse conveniente, se subsane el defecto mediante resolución aclaratoria;

Que, la disposición contenida en la parte final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite que los operadores administrativos puedan aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo¹.

Que, en esa misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil² preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General «Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: [...] 1.2. [...] La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo».

² Aprobado por la Resolución Ministerial N.º 010-93-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22.04.93.



supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza³.

Que, el artículo 406 del Código Procesal Civil regula la figura de la aclaración de la siguiente manera:

“Artículo 406.- Aclaración

El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.

El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable”;



Que, de la cita que antecede, se tiene que la aclaración de las resoluciones procede siempre y cuando exista algún concepto considerado como oscuro o dudoso, el cual deberá encontrarse expresado en la parte decisoria de la resolución, o que influya en la misma;



Que, el 14 de noviembre de 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N.º 753-2023-MDSJL, que dispone constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2023-2025, con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2023;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 205-2024-MDSJL, del 17 de junio de 2024 se modificó el quinto párrafo del considerando de la Resolución de Alcaldía N.º 753-2023-MDSJL, al encontrarse incompleto, por no poder verificarse el inicio del mismo, al no contar con una oración principal que funcione de núcleo de la información e indique de qué se habla en el citado párrafo; asimismo se rectificó el párrafo décimo en el sentido que el nombre de la miembro suplente es “Lucy Domitila Aguilar Sosa de Gómez”;

Que, en atención a la Esquela de Observación cursada por la Zona Registral N.º IX Sede Lima, es necesario hacer una resolución aclaratoria en cuanto a la falta de señalamiento de los números de documentos de identidad de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACLARAR que la Resolución de Alcaldía N.º 205-2024-MDSJL, del 17 de junio de 2024, rectificó el quinto y décimo párrafo de la Resolución de Alcaldía N.º 753-2023-MDSJL, del 14 de noviembre de 2023 y adecuó la denominación de las unidades de organización a cargo de los funcionarios representantes de la entidad ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad

³ Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil

“DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza”.



Distrital de San Juan de Lurigancho y señaló el nombre y apellidos de los representantes de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- PRECISAR que los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y de los Trabajadores de la entidad ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el periodo 2023-2025 son:

REPRESENTANTES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO		
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	VÍCTOR JAVIER ARANA ESTRADA	10490869
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	YONY ALBERTO ANYOSA ROSAS	21401962
JEFA DE OFICINA DE CONTABILIDAD	BETTY ESTELA ALVARADO RIOS	07217962

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
LUZ MARÍA ARBITRO CANALES	Titular	08622866
ISABEL ROCÍO QUISPE GARCÍA	Titular	41556133
FELICITA MARÍA JERI MUÑOZ	Titular	10113491
LUCY DOMITILA AGUILAR SOSA DE GÓMEZ	Suplente	09558385
MARIA ASTUPIÑA BALMACEDA	Suplente	07608645
ALICIA HERRERA PAJUELO	Suplente	22464859

Artículo 3.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.º 205-2024-MDSJL, del 17 de junio de 2024.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y los representantes de los trabajadores de la entidad ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el periodo 2023-2025; asimismo encargar a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

